



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004 - 2025-MDA/A

Amarilis, 02 de enero del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 1012-2024-MDA-GSA, de fecha 17 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; Carta N° 002-2024/WADV, de fecha 04 de noviembre del 2024, presentado por el administrado Wilmer Adolfo Durand Vera; Informe N° 1070-2024-MDA-GSA, de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; Informe N° 859-2024-MDA-GAF, de fecha 21 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Acta de Reunión, de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por la Comisión Evaluadora y Técnica; Informe N° 678-2024-2024-MDA/GAT, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 593-2024-MDA-GAJ, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el artículo 32° del TUO del Código Tributario establece que, “El pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional. Para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios: a) Dinero en efectivo; b) Cheques; c) Notas de Crédito Negociables; d) Débito en cuenta corriente o de ahorros; e) Tarjeta de crédito; y, f) **Otros medios que la Administración Tributaria apruebe**”.

Que, el sexto párrafo del artículo 32° de la misma norma legal indica: “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autoevaluó del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor”.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2003-MDA del 18 de agosto de 2003, se aprueba el “Reglamento de pago de deudas tributarias y no tributarias mediante bienes y servicios”, y según el numeral 2.1. de su artículo 2, tiene como objetivo establecer el procedimiento administrativo para la tramitación de solicitud por canje de deuda tributaria y no tributaria por bienes y/servicios.

Que, de acuerdo al artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 011-2003-MDA: “La comisión tendrá a su cargo la dirección y determinación del procedimiento administrativo para el canje requerido por los



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

contribuyentes deudores y estará conformado por: a. Gerente municipal, quien la presidirá. b. Director de la oficina de Administración de Recursos y Finanzas, encargado del control de patrimonio de la Municipalidad. c. Sub Gerente de Rentas, quien oficiará de secretario técnico”.

Que, según establece el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDA: “Los integrantes de la comisión técnica de funcionarios tendrá voz para adoptar los acuerdos sobre los expedientes propuestos a consideración. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, debiendo sustentarse en criterios de imparcialidad, eficiencia, transparencia y economía”.

Que, en atención al Informe N° 1011-2024-MDA-GSA, de fecha 18 de octubre del 2024, de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 1227-2024-MDA/GPP, de fecha 18 de octubre del 2024, señala que no se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que se sugiere se limite al techo presupuestal o canje de deuda.

Que, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, mediante Informe N° 1012-2024-MDA-GSA, solicita atención por canje de deuda por el servicio en preparación de refrigerios para la faena de limpieza, mantenimiento de la faja marginal y áreas verdes de la vía regional.

Que, el administrado Wilmer Adolfo Durand Vera, con RUC N° 20489372259, a través de la Carta N° 002-2024/WADV, de fecha 04 de noviembre del 2024, solicita la conformidad por el servicio prestado de refrigerios solicitados en los días 19 y 20 de octubre del 2024 a pedido de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, por lo que, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, mediante Informe N° 1070-2024-MDA-GSA, de fecha 04 de noviembre del 2024, emite conformidad por el servicio de refrigerios de la actividad realizada el día 19 y 20 de octubre del 2024.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, por medio del Informe N° 859-2024-MDA-GSA, de fecha 21 de noviembre del 2024, señala que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria y que en vista de la predisposición del Restaurant La Estancia para efectuarse el trámite correspondiente al canje de deuda.

Que, la Comisión Evaluadora y Técnica para Canje de Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis periodo 2024, conforme Acta de Reunión de fecha 23 de diciembre del 2024, a horas 4:00 pm en las instalaciones de la Gerencia de Administración Tributaria, y acordaron por unanimidad aprobar el canje de deuda tributaria y/o consolidación a favor del contribuyente Sr. Wilmer Adolfo Durand Vera por el monto de S/. 10,600.00 (Diez Mil Seiscientos con 00/100 Soles), respecto a los adeudos del predio ubicado en el Jr. Neptuno Mz. D Lt. 18, Parcela Fundo Miraflores – Distrito de Amarilis, según el siguiente cuadro:

Deuda del contribuyente; según estado de cuenta corriente, de fecha 23.12.2024 (saldo deudor con beneficio)	Factura Electrónica E003-00006874 (servicio de desayuno)
S/. 76,442.8068	S/. 10,600.00

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 678-2024-MDA-GAT de fecha 26 de diciembre del 2024, requiere que se emita el acto resolutorio de Alcaldía para la aprobación del canje de deuda según la documentación adjunta y en mérito a la Ordenanza N° 011-2003.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 593-2024-MDA-GAJ, de fecha 26 de diciembre del 2024, emite opinión legal favorable a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente al canje de deuda con el administrado Wilmer Adolfo Durand Vera hasta por la suma de S/. 10,600.00 (Diez Mil Seiscientos con 00/100 Soles), en el modo y forma establecido en el Acta de Reunión de la Comisión



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Evaluadora y Técnica para Canje de Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis periodo 2024, de fecha 23 de diciembre del 2024.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR EL CANJE DE DEUDA** tributaria y/o consolidación a favor del contribuyente **WILMER ADOLFO DURAND VERA** por el monto de **S/. 10,600.00 (Diez Mil Seiscientos con 00/100 Soles)**, respecto a los adeudos del predio ubicado en Jr. Neptuno Mz. D Lt. 18, Parcela Fundo Miraflores - Distrito de Amarilis, en el modo y forma establecido en el Acta de Reunión de la Comisión Evaluadora y Técnica para Canje de Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis periodo 2024, de fecha 23 de diciembre del 2024, y el mismo que se detalla en el siguiente cuadro.

Deuda del contribuyente; según estado de cuenta corriente, de fecha 23.12.2024 (saldo deudor con beneficio)	Factura Electrónica E003-00006874 (servicio de desayuno)
S/. 76,442.8068	S/. 10,600.00

ARTÍCULO 2°. - **EXHORTAR**, al contribuyente Wilmer Adolfo Durand Vera, contribuir a la cancelación del monto restante para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año en curso.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de la veracidad, exactitud de su contenido y ejecución.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración de Tributaria las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, al administrado y las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

